



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informándole que el presente proceso se encuentra programada fecha para realización de audiencia de única dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria. Sírvase proveer.
Sincé, Sucre, febrero 15 de 2023.


MISHAEL CARRILLO QUINTERO
Secretario Ad-hoc.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE
Sincé, Sucre, quince (15) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO JURISDCION VOLUNTARIA RAD No 707424089002-2022-00049-00
SUBCLASE DE PROCESO: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: MARY SOL ROBLES RAMOS
APODERADO: Dr. ALFREDO ARAUJO DOMINGUEZ

Visto el informe de secretaría, que antecede se observa que por error involuntario mediante auto de fecha 03 de febrero de 2023, se programó fecha para práctica de la audiencia única dentro del proceso de jurisdicción voluntaria, digitándose el 22 del mes de marzo a las 04:00 p.m., donde realmente la fecha que se había agendado era para ese mismo día y hora pero del presente mes de febrero de la cursante anualidad.

Así las cosas, se realizará la respectiva corrección de conformidad con lo estipulado en el Artículo 286 del Código General del Proceso, el cual establece que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético (error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas) puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, situación que aquí acaeció, por lo que siendo procedente se corregirá especificándose que la fecha correcta de la audiencia es para el 22 de febrero de 2023 a las 04:00 p.m.

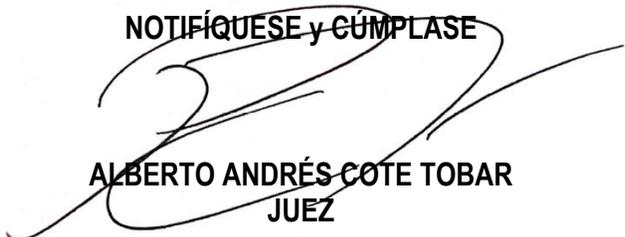
Por lo anteriormente expuesto, el juzgado segundo promiscuo municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

1º.- Corrijase el auto de fecha 03 de febrero de 2023, en el sentido de señalarse que la práctica de audiencia única dentro del proceso de jurisdicción voluntaria, está programada para el 22 de febrero de 2023 a las 04:00 p.m. Oficiese.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de manera virtual; por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma (parte, apoderado judicial), cuenten con medios tecnológicos para ello (computador, internet o celular con datos, correo electrónico habilitado y número de contacto activo para establecer comunicación y la aplicación MICROSOFT TEAMS).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ